



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003461-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [1414-2]

VISTO, el Informe Técnico N° 000867-2023 [1414-1] de fecha 28 de diciembre del 2023, con (09) folios útiles, sobre Pago por única vez del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de **SANTOS TANTARICO MENDOZA** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente **1414-0**, el(a) administrado(a) **SANTOS TANTARICO MENDOZA** solicita el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, habiendo fallecido su señor madre **MARGARITA MENDOZA BERNILLA**, el día 21 de junio del 2023;

Que, el(a) usuario(a) **SANTOS TANTARICO MENDOZA** identificado(a) con DNI N° 16753616; quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, los recurrentes, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto acreditan su parentesco con las causantes, a fin de que se les otorgue el Subsidio por Luto y sepelio, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; señala que, "El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017 que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. 3.2 Los montos, criterios y condiciones para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se aprueban por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de la última;

Que, mediante el Decreto Supremo N°307-2017-EF, Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente; se fija en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", Decreto

Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez el **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) al personal docente contratado perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES / DNI Y CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE/ ENTRONCAMIENTO / FECHA DE FALLECIMIENTO
SANTOS TANTARICO MENDOZA – DOCENTE CONTRATADO - DNI N° 16753616	I.E.P N° 11596 - FERREÑAFE-	MARGARITA MENDOZA BERNILLA -MADRE- DNI N° 17437752 Fecha de fallecimiento 21/06/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; difundiéndose además a través del portal de Electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley 31638 que “APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION INSTITUCIONAL

Dra. Gloria Elizabeth
DIRECTORA